

Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

FUNCIÓN INTERVENTORA LIMITADA PREVIA

Tipo de documento: ICFP
Tipo de expediente: INT – Otros expedientes
N.º de expediente: 2022 / 71 (ID. 188120)
Nombre: JUSTIFICACION DE LA APORTACION ECONOMICA AL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO REGIONALISTA DEL BIERZO EN EL EJERCICIO 2021
Destino: GRUPO POLITICO MUNICIPAL PARTIDO REGIONALISTA DEL BIERZO (PRB) Y ALCALDE-PRESIDENTE
Asunto: INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO REGIONALISTA DEL BIERZO EN EL EJERCICIO 2021

I. Dictamen ejecutivo

1. Introducción

Mediante el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 se aprobaron las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, señalando el acuerdo adoptado que

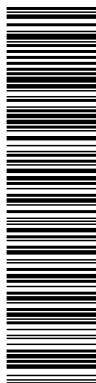
"[...] Los distintos grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.

[...] las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del art. 214 TRLRHL haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.

A los efectos del control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- *Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos y los pagos realizados.*
- *Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago [...]. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.*
- *Memoria justificativa de la actividad.*

La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual [...]



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, o las insuficientemente justificadas [...].”

Esta materia se desarrollaba en el apartado cuatro, punto segundo del artículo 32 “Dotaciones económicas a los Grupos Políticos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, cuya redacción se ha mantenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, y se reproduce seguidamente:

“Todos los grupos deberán presentar ante el Pleno de la Corporación, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación: [...]

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.

- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar para cada gasto, los siguientes datos:

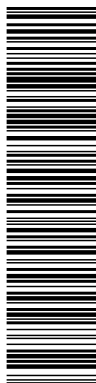
- Proveedor*
- N.º y fecha de factura*
- Concepto facturado*
- Importes*
- Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto*
- Medio y fecha de pago*

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes originales (facturas, tiques, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.”

La Interventora del Ayuntamiento de Ponferrada emite este informe en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 ya citado, de lo señalado en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como dentro de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2021.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 452252 71CMM-HZ2AM-9GXPE-F96636E89202E361EB325D917F5896A7DC7550A3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cfe.ponferrada.org



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

El informe provisional de control financiero permanente sobre la “Justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político Partido Regionalista del Bierzo en el ejercicio 2021”, se emitió el 10 de noviembre de 2022 y se registró de salida ese mismo día (nº 12845), notificándose al grupo político a través del Registro electrónico municipal mediante su puesta a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento en esa misma fecha, produciéndose su caducidad el 21 de noviembre de 2022; además, con el fin de asegurar la eficacia de esta actuación administrativa, se notificó mediante su entrega física al grupo, el día 10 de noviembre de 2022, constando el acuse de recibo en el expediente.

El plazo para formular alegaciones (atendiendo a la fecha de la notificación física) finalizaba el 1 de diciembre de 2022. Con fecha 30 de noviembre, el Portavoz del grupo presentó un escrito de alegaciones en el Registro del Ayuntamiento (n.º 35152, 14:06 horas) acompañado de abundante documentación complementaria.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición decimotercera, punto 4, de la Resolución de la IGAE de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, quien suscribe, a la vista de las aclaraciones realizadas y de la documentación adicional aportada, valora positivamente su presentación y considera que se da cumplimiento parcial a las recomendaciones formuladas en el Informe provisional, por lo que procede a modificar el apartado “5. Recomendaciones” en este informe definitivo, además de matizar algunas cuestiones en el punto “II.Resultados del trabajo”.

2. Consideraciones generales

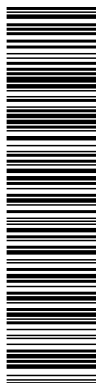
La actividad objeto de control es la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político municipal PRB en el ejercicio 2021. Para presentar la justificación citada ante la Interventora municipal los grupos disponían del plazo señalado en el Acuerdo de Pleno citado (31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden tales gastos), mientras que en las Bases de Ejecución reguladoras de la materia, se daba un margen algo más amplio para presentar la documentación justificativa ante el Pleno (primer cuatrimestre del ejercicio siguiente). En la práctica se toma como referente para la presentación de la documentación esta segunda fecha.

Quien suscribe ha tenido acceso a la documentación presentada por el grupo político municipal PRB con fecha 26 de abril de 2022 (13:03) y n.º de anotación de entrada en el Registro General 11578.

Asimismo, en la emisión de este informe se ha tenido en cuenta la documentación aportada durante el período de alegaciones al informe provisional de control, según se ha mencionado en el apartado 1.Introducción.

3. Objetivos y alcance

01-001-01



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

El objetivo que se persigue con este control tiene tres vertientes:

a) Comprobar que los gastos justificados cumplen los requisitos regulados en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la remisión que hace a ese precepto el apartado tercero del art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto): que la asignación no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

b) Que los gastos que se justifican se derivan de la realización de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las cuales se relacionan en el artículo 32 ya citado y,

c) Que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo, documentación a presentar, así como el tipo y contenido de los justificantes de gasto admisibles.

La verificación realizada no alcanza a la comprobación material de la contabilidad del grupo en su instalación física y el período de análisis abarca, como ya se ha indicado, todo el ejercicio 2021.

4. Valoración global

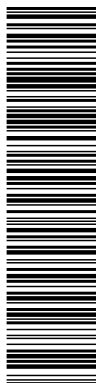
La valoración de la justificación de gastos presentada no es satisfactoria en cuanto al cumplimiento de los objetivos indicados en el apartado anterior. El análisis efectuado pone de manifiesto que el grupo debe mejorar su cumplimiento en todos ellos.

5. Conclusiones y recomendaciones

El grupo declara haber recibido aportaciones del Ayuntamiento de Ponferrada en 2021 por importe total de 15.000,00 €, cantidad que coincide con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados por el Ayuntamiento.

Las comprobaciones efectuadas permiten concluir que el grupo político municipal PRB imputó gastos a la aportación del ejercicio 2021 por importe total de 14.998,92 € y que, de ese importe, resultan admisibles 14.515,92 €, debiendo reintegrar al Ayuntamiento una cuantía de 484,08 €, más los intereses de demora que correspondan. La explicación detallada se recoge en el apartado II Resultados del trabajo, y su base es que no tienen la consideración de gastos admisibles los siguientes: las sanciones tributarias, la ejecución de embargos, la adquisición de activos fijos y los gastos cuyo pago no se justifica.

Mediante el listado de movimientos bancarios presentado se ha podido verificar la realización del cobro de las aportaciones municipales y algunos pagos; no obstante, es destacable que se mantiene como medio de pago preferente el efectivo a pesar de que en los dos informes de control financiero permanente emitidos por esta Intervención sobre la justificación de las aportaciones de 2019 y 2020 se recomendaba



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

la realización de los pagos a través de la cuenta bancaria. Debe añadirse que, en la mayoría de las facturas en las que se utiliza ese medio, la acreditación del pago en efectivo no se realiza conforme establecen las Bases de Ejecución, indicando fecha de pago, diligencia de "pagado en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante. Además, se ha detectado, en un caso, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, sobre el límite para la realización de pagos en efectivo, al igual que sucedía en el ejercicio anterior.

Queda acreditado que el grupo municipal PRB presentó una moción en el Ayuntamiento de Ponferrada "para exigir al Presidente de la Junta que ponga en marcha el Tran Turístico de Ponferrada a Villablino", la cual fue debatida en la sesión plenaria del 26 de julio de 2019, así como otra moción para "exigir al Consejo de El Bierzo que ponga en marcha el Tren Turístico Ponferrada-Villablino", debatida por el Pleno celebrado el día 24 de junio de 2022 y que ambas han sido remitidas a sus destinatarios. También se acredita la realización de desplazamientos por toda la comarca del Bierzo, mediante los partes de kilometraje para la recogida de firmas de apoyo.

El grupo no presenta la memoria justificativa de su actividad, cuando debe hacerlo, de acuerdo con lo que dispone el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019

A la vista de lo señalado, se considera oportuno realizar las siguientes recomendaciones al grupo municipal:

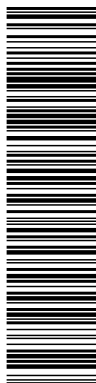
1.- Debe aportar la totalidad de la documentación mencionada en el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 y en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, en concreto:

- la memoria justificativa de la actividad

- todos los justificantes de pago de los gastos que imputa a la aportación y, si estos pagos no se realizan mediante transferencia bancaria, tiene que presentar los justificantes de ingreso en cuenta o de pago en efectivo con los requisitos que se establecen en el artículo 32.4.4.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021

2.- Debe exigir a sus proveedores que los conceptos de las facturas incluyan una descripción clara y detallada del bien o servicio adquirido, el número de unidades y su precio unitario y, por supuesto, que incluyan todos los demás elementos preceptivos que establece el reglamento regulador de las obligaciones de facturación para evitar requerimientos posteriores.

3.- Cuando se imputen a la aportación gastos asociados a la presentación de mociones en el Ayuntamiento de Ponferrada, la recogida de firmas y su posterior envío a otras administraciones para reclamar cuestiones diversas, el grupo debe acreditar que se han presentado y debatido las mociones, que las firmas se han recogido y que se han remitido a la administración competente en el momento de presentar la justificación de la aportación, para evitar requerimientos posteriores.



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

Por otra parte, se reiteran las recomendaciones efectuadas en los informes de control financiero permanente definitivos emitidos al grupo en años anteriores:

- Cuando se utilice el efectivo como medio de pago, en el documento de gasto debe figurar: fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta, tal como se indica en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2021
- La realización de los pagos de los gastos del grupo a través de la cuenta bancaria, limitando al máximo posible los pagos en efectivo, con el fin de evitar la comisión de infracciones de la normativa vigente en esta materia.

01-001-01



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

II Resultados del trabajo

Los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado se resumen en la tabla siguiente:

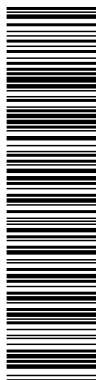
Norma aplicada	Tipo de comprobación	Resultado
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos	Cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, señalando para cada gasto los siguientes datos: proveedor, nº y fecha de factura, concepto facturado, importes, actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, medio y fecha de pago	Cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña de la totalidad de justificantes originales (facturas, tickets, recibos) y demás documentos acreditativos de los gastos	Cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de los justificantes y el ingreso de las aportaciones del Ayuntamiento (1)	Cumple parcialmente
Art. 32 Bases de Ejecución	El importe de las aportaciones registradas coincide con los pagos efectuados por el Ayuntamiento	Cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes están emitidos a nombre del Grupo Político municipal	Cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido	Cumple
Arts. 73.3 Ley 7/1985 y 32.3.1 Bases de Ejecución	La asignación al grupo no puede ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable (2)	Cumple parcialmente
Art. 32.3.2 Bases de Ejecución	Los justificantes responden a gastos de actividades propias del funcionamiento del Grupo Municipal de conformidad con la definición de las mismas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal	Cumple

OBSERVACIONES
(1) En el listado de movimientos de la cuenta bancaria no se ha podido comprobar el pago de la factura de Vodafone ZB21-000164067 (periodo 01/02/21 a 28/02/21), por lo que está pendiente de justificar la realización de ese pago
(2) La factura emitida por Ferretería J.Fdez. Fdez., por importe de 58,00 €, no corresponde a gastos fungibles

Tabla 1

A continuación, se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas sobre los justificantes aportados:

01-001-01



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

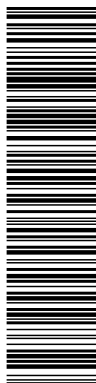
CONCEPTOS	IMPORTES (€)
1. Pagos registrados por el Ayuntamiento al grupo político municipal correspondientes a la aportación del ejercicio 2021	15.000,00
2. Aportaciones municipales correspondientes al ejercicio 2021 registradas por el grupo	15.000,00
3. Diferencia (1-2)	0,00
4. Gasto a justificar por el grupo político municipal PRB derivado de la aportación de 2021	15.000,00
5. Gasto que el grupo político municipal PRB imputa a la aportación municipal de 2021	14.998,92
6. Diferencia entre gasto a justificar y gasto imputado (4-5)	1,08
7. Gastos no admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	483,00
8. Gastos comprobados por Intervención y admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	14.515,92
9. Diferencia entre importe a justificar por el grupo y gasto comprobado por Intervención (4-8)	484,08
Gastos no admisibles	
Fra. emitida por Ferrería J. Fdez. Fdez, concepto adquisición quemada, parrilla, pinzas y guantes	58,00
Fra. emitida por Vodafone Servicios SLU nº ZB21-000164067, de la que no se ha aportado el justificante de pago solicitado en el informe provisional de control financiero	98,00
Sanción AEAT 242010765023E: las sanciones por incumplimientos tributarios no son gastos admisibles con cargo a la aportación	123,75
Sanción AEAT 242115300706S: las sanciones por incumplimientos tributarios no son gastos admisibles con cargo a la aportación	37,50
Sanción AEAT 242216300174Q: las sanciones por incumplimientos tributarios no son gastos admisibles con cargo a la aportación	94,50
Sanción AEAT 242202918004M: las sanciones por incumplimientos tributarios no son gastos admisibles con cargo a la aportación	60,00
Ejecución embargo 242120317010H: los gastos derivados de ejecuciones de embargo no son gastos admisibles con cargo a la aportación	11,25
Importe total de gastos no admisibles	483,00

Tabla 2

A la vista de los datos anteriores, el grupo político municipal PRB deberá reintegrar al Ayuntamiento un importe de 484,08 €, más los intereses de demora que correspondan, ya que el grupo aplica a la aportación gastos que no son admisibles:

- sanciones tributarias impuestas por la AEAT
- los gastos de ejecución de embargo
- factura de activo fijo (no fungible)
- factura de Vodafone de la que no aporta el justificante de pago

Por otra parte, hay un pago en efectivo realizado el 11 de enero de 2022, por importe de 1.403,60 €, al proveedor Imprenta Docampo, SC, que supera el límite de 1.000,00 € para pagos en efectivo vigente en esa fecha, establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 9 de octubre, lo cual constituye una infracción administrativa



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

calificada como grave, cuyos sujetos infractores serán tanto el pagador como el receptor, quienes responderán de forma solidaria de la infracción cometida y de la sanción que, en su caso, se les imponga por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Teniendo en cuenta que el artículo 7.5 de la Ley 7/2012 establece obligaciones de información dirigidas a cualquier autoridad o funcionario que en el ejercicio de sus competencias tenga conocimiento de algún incumplimiento de la limitación establecida para los pagos en efectivo, debiendo ponerlo inmediatamente en conocimiento de los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta Intervención debe actuar en consecuencia, informando a la entidad señalada sobre esa circunstancia.

ii) Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance en la realización de este trabajo han sido las que se derivan de no haber podido comprobar la realización del pago de una factura, aunque esto no ha impedido el resto de las comprobaciones que se plasman en este informe definitivo.

iii) Seguimiento de medidas derivadas de conclusiones y recomendaciones de informes de control anteriores

En el Informe de control financiero permanente definitivo, emitido el 4 de febrero de 2021, sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2019 (desde la aprobación de las asignaciones a los grupos políticos derivadas de las elecciones locales de mayo de 2019), se establecían las siguientes recomendaciones:

- 1ª.- La realización de todos los pagos de los gastos del grupo a través de la cuenta bancaria (siempre que ello fuese posible)
- 2ª.- En los pagos en efectivo de facturas, que figurase la fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante
- 3ª.- En las actividades efectuadas fuera del término municipal, la acreditación de su necesidad, objeto y fecha de realización.

En el informe de control financiero permanente definitivo, emitido el 1 de junio de 2022, sobre la justificación de gastos del grupo en 2020, se mantuvieron las recomendaciones primera y segunda; finalmente, mediante la justificación de gastos del ejercicio 2021 se ha podido verificar que el grupo sigue sin atender las dos primeras recomendaciones y se han añadido otras nuevas, las cuales se detallan en el apartado cinco "Conclusiones y recomendaciones" de este informe provisional.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 14 de febrero de 2023, documento firmado electrónicamente,

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María del Carmen García Martínez